REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, agosto once de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (GASTOS DE CURADURÍA) INSTAURADO POR JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZÁLEZ CONTRA JAIME CRUZ RADICACIÓN No.2015-00411-00.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, realice la notificación personal de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P. al demandado JAIME CRUZ, del auto que libró mandamiento de pago, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

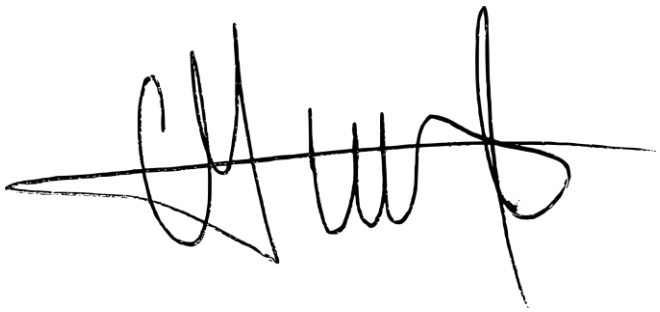

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez